OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

4419

ORDEN de 28 de septiembre de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de estatutos de la fundación denominada Fundación Juan María Vianney Fundazioa, en adaptación a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y traslado de domicilio.

El 26 de julio de 2022 tuvo entrada en el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la modificación de estatutos de la fundación denominada Fundación Juan María Vianney Fundazioa, en adaptación a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y traslado de domicilio, acordada por el patronato de la fundación el 30 de junio de 2022, y elevada a escritura pública que se otorgó el 18 de julio de 2022, en San Sebastián, ante el Notario D. Francisco Javier Oñate Cuadros (número de protocolo: 1918). Al escrito de solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Además de adaptarse el texto estatutario a la vigente Ley 9/2016 de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, se acuerda el traslado del domicilio de la fundación, sito inicialmente en la calle Zabaleta, número 5 (20002) de San Sebastián.

En lo sucesivo, el domicilio de la fundación se ubica en el Paseo de Hériz número 82 (20008) de San Sebastián.

Corresponde a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1.a) del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, el artículo 7.1.n) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y el artículo 3.1 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos previstos en los artículos 37 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y el artículo 42 del Decreto 115/2019, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado y del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la modificación estatutaria practicada a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Artículo único.– Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco la modificación de los estatutos de la fundación denominada Fundación Juan María Vianney Fundazioa, para su adaptación a la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco y traslado de domicilio, con la fecha de la presente Orden, en los términos previstos en la escritura pública otorgada en San

Sebastián, ante el Notario D. Francisco Javier Oñate Cuadros, el 18 de julio de 2022 (número de protocolo: 1918).

En lo sucesivo, el domicilio de la fundación se ubica en el Paseo de Hériz 82 (20008) de San Sebastián.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a las personas interesadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de septiembre de 2022.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.